



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4864/2009

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 4685 / 2009, de fecha 31 de Diciembre de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2010.

### DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **ALEJANDRO MARTIN PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en Calle \_\_\_\_\_ para que preste el servicio de "PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA".
- 2° La I. Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada de la siguiente manera:
  - a) La suma de \$ 7.778.- (Siete mil setecientos setenta y ocho pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
  - b) La suma de \$ 8.889.- (Ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 31 de Diciembre 2009, 01 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre y 25 de Diciembre.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

- 3° El presente Contrato rige desde el 31 de Diciembre del 2009 y hasta el 31 de Diciembre del año 2010. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.
- 4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

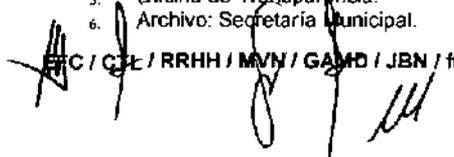


  
**ELICER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

C: CONTRATOS / SALUD / D.A. N° 4864.2009.

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

  
FC / CE / RRHH / MVN / GADM / JBN / ffd.-